

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 47

(19 SET. 2018)

"Por medio de la cual se concede una licencia remunerada por enfermedad"

La Secretaría de Asuntos Corporativos (E) de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por el Gerente General y

CONSIDERANDO

Que la servidora pública **BLANCA STELLA GARCIA LAYTON (Profesional Master)**, identificado con cédula de ciudadanía 51.741.220 de Bogotá, remitió a la entidad pública incapacidad medica por término de tres (03) días, comprendidos entre el 19 de septiembre y el 21 de septiembre de 2018, ambas fechas inclusive.

Que el decreto 648 de 2017 regula las situaciones administrativas en las que pueden estar en curso los servidores públicos.

Que el artículo 2.2.5.5.10 contempla: "(...) *Las licencias por enfermedad, maternidad o paternidad de los servidores públicos se rigen por las normas del régimen de Seguridad Social, en los términos de la Ley 100 de 1993, la Ley 755 de 2002, la Ley 1822 de 2017 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan (...)*".

Que el artículo el artículo 2.2.5.5.11 dispone: "(...) *La licencia por enfermedad se autorizará mediante acto administrativo motivado, de oficio o a solicitud de parte, previa la certificación expedida por autoridad competente (...)*".

Que el artículo 2.2.5.5.12 establece: "(...) *La duración de la licencia por enfermedad y riesgos laborales y de la licencia de maternidad o paternidad, será por el término que se determine en el certificado médico de incapacidad, o por el fijado directamente por la ley que las regula, sin que dicho plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o por el empleador (...)*".

Que teniendo en cuenta lo expuesto hasta el momento, y la incapacidad medica presentada por el funcionario, es necesario y procedente otorgarle a servidor público una licencia remunerada, entre el 19 de septiembre y el 21 de septiembre de 2018, ambas fechas inclusive.

Que, por lo anteriormente expuesto,

Página 1

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 ~ Teléfono: 7954480



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
LA LEYENDA VIVE!



Empresas Públicas de Cundinamarca



@EPC_SA

www.epc.com.co



SAC-F222 Versión: 6 Fecha: 08/05/2018

RESUELVE:

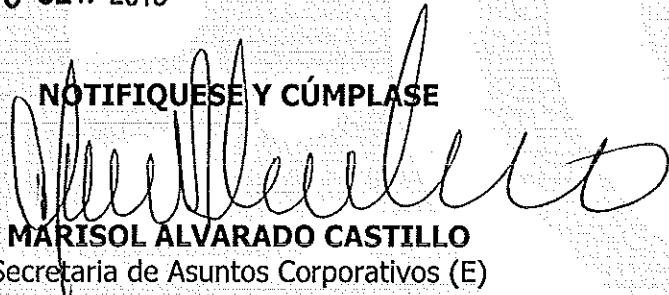
ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia remunerada por enfermedad entre el 19 de septiembre y el 21 de septiembre de 2018, ambas fechas inclusive, al servidor la servidora pública **BLANCA STELLA GARCIA LAYTON**, identificado con cédula de ciudadanía 51.741.220 de Bogotá, quien se desempeña como **Profesional Master**.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente decisión empresarial a la doctora **BLANCA STELLA GARCIA LAYTON**.

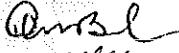
ARTICULO TERCERO. La presente decisión empresarial rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dada en Bogotá, a los 19 SET. 2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARISOL ALVARADO CASTILLO
Secretaria de Asuntos Corporativos (E)

Elaboró, Osvaldo Bernal / Profesional de Apoyo



Revisó: Gabriel Quintero Sanchez / Profesional de Apoyo



Página 2

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
LA LEYENDA VIVE!



Empresas Públicas de Cundinamarca

www.epc.com.co



@EPC_SA



SAC-F222 Versión: 6 Fecha: 08/05/2018